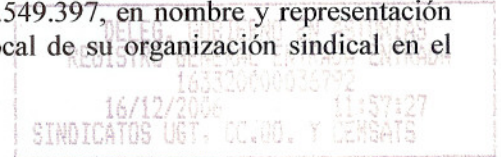


A LA DELEGACION DE GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

D. Arturo Méndez González, mayor de edad, provisto del DNI nº 10.585.912, en nombre y representación de la Sección Sindical de CC.OO. en este centro de trabajo y con domicilio, a efectos del presente escrito, en el local de su organización sindical en el centro de trabajo, Polígono de Riaño s/n de Langreo.

D. Felipe José López García, mayor de edad, provisto del DNI nº 10.582.055, en nombre y representación de la Sección Sindical de U.G.T. en este centro de trabajo y con domicilio, a efectos del presente escrito, en el local de su organización sindical en el centro de trabajo, Polígono de Riaño s/n de Langreo

Y D. Cesar Menéndez Díaz, mayor de edad, provisto del DNI nº 10.549.397, en nombre y representación del CEMSATSE en este domicilio, a efectos del presente escrito, en el local de su organización sindical en el centro de trabajo, Polígono de Riaño s/n de Langreo



EXPONEN:

Que al amparo de lo establecido en el artículo 28.2 de la Constitución en relación y concordancia con el real decreto Ley 17/77 de 4 de marzo sobre relaciones de trabajo,

COMUNICAN:

Que por acuerdo de las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, Comisiones Obreras (CC.OO.) y de la Unión General de Trabajadores (UGT), se decide convocar huelga legal a cuyos efectos se explicita en los siguientes requisitos:

1. El ámbito de la huelga será para todos los trabajadores que a nivel individual y voluntariamente quieran ejercer y que pertenezcan al Servicio de Rehabilitación del Hospital “Valle del Nalón”.
2. La huelga será los días 26, 27, 28 y 29 de Diciembre de 2006 y 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de Enero de 2007 desde las 8 horas hasta las 15 horas de los días anteriormente reseñados.
3. El objetivo de la huelga es la consecución de las siguientes demandas:
 - a) **Garantizar que el traslado del Servicio de Rehabilitación del Hospital “Valle del Nalón” (traslado parcial de instalaciones), al Sanatorio Adaro (centro no dependiente de la red pública propia del SESPA y ubicado en localidad distinta del hospital “Valle del Nalón”, a más de 5 Km); se haga con las garantías y la negociación previa con los representantes sindicales que se establecen en los Artlos. 39 y 40 del Estatuto de los Trabajadores, y en los planes de ordenación de recursos humanos y de movilidad forzosa que determina el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.**
 - b) **Hacer valer, como base de la negociación enunciada en el apartado anterior, el Acuerdo de 23 de Marzo de 1.999 titulado “PACTO SOBRE MOVILIDAD POR PLAN FUNCIONAL DEL HOSPITAL VALLE DEL NALON” cuyo apartado 2 contemplaba el caso idéntico al actual; firmado por la Junta de Personal, el Comité de Empresa y la Gerencia de entonces (se adjunta como anexo).**
4. Las gestiones que se realizaron hasta el momento fueron las de interesar de la Gerencia, en reunión convocada al efecto por ésta el 14 de diciembre de 2006 la oportuna negociación con las organizaciones sindicales, no obteniendo de la misma ningún resultado positivo, dado que ésta considera que carece de capacidad negociadora para esta cuestión, gozando, por el contrario, de presunta capacidad para proceder a la decisión del traslado parcial de instalaciones con la consiguiente movilidad forzosa de los trabajadores, cuestión esta última que en ningún caso ha acreditado; lo cual nos hace considerar que en la propia dirección de la empresa existe una actitud beligerante contra las pretensiones de los sindicatos y de los trabajadores.
5. **COMITÉ DE HUELGA.** A los efectos procedentes, le comunicamos que estará compuesto por:

- Felipe José López García provisto del DNI nº 10.582.055
- Andrés Menéndez Fuentes provisto del DNI 9.351.339
- Cesar Menéndez Díaz provisto del DNI 10.541.397
- Javier Ramos Sabugo provisto del DNI 10.781.837
- M^a Teresa Rubianes Iglesias provista de DNI 10.537.844
- Arturo Méndez González provisto de DNI 10.585.912

El domicilio del Comité de Huelga estará ubicado en el Hospital "Valle del Nalón", polígono de Riaño s/n de Langreo.

Fdo: Cesar Menéndez Díaz
S.S.E. de CEMSATSE

Fdo: Arturo Méndez González
S.S.E. de CC.OO.

Fdo: Felipe José López García
S.S.E. de U.G.T.

Riaño-Langreo a 15 de Diciembre de 2.006

**PACTO SOBRE MOVILIDAD POR PLAN FUNCIONAL DEL
HOSPITAL "VALLE DEL NALÓN"**

Voluntaria e incentivada para el conjunto de los trabajadores del Hospital "Valle del Nalón".

En Riaño-Langreo, siendo las 9,00 horas del día 23 de Marzo de 1999, reunidos en la Sala de Juntas del Hospital "Valle del Nalón" de Riaño-Langreo, la Junta de Personal y Comité de Empresa y la Gerencia del Centro, alcanzan el siguiente:

ACUERDO:

1.- Dada la repercusión general que sobre la actividad y las condiciones laborales tendrá el desarrollo de las obras del Plan Funcional se incentivará al conjunto de trabajadores con una reducción anual de su jornada efectiva de trabajo en 14 horas (2 días).

Dicho incentivo será programado por la Dirección, bajo la supervisión de la Comisión de Seguimiento, generando el equivalente de tantos contratos de Acúmulo de Tareas, por circunstancias de la producción, de duración determinada en su límite máximo (6 meses), como días resulta de multiplicar la plantilla total (tal y como se contempla en el vigente acuerdo sobre incentivos), -exceptuando a los Servicios desplazados al Sanatorio Adaro- por los 2 días concedidos como tal.

Las categorías concretas a que atentarán dichos contratos serán determinadas por la Dirección previa comunicación a la Comisión de Seguimiento.

2.- Con carácter específico para los Servicios de Rehabilitación y Salud Mental que se desplazarán al Sanatorio Adaro a partir del día 26 de Marzo y 19 de Abril respectivamente -en las mismas condiciones laborales de que gozan actualmente-, se les articula la opción voluntaria e individual, bimestral, de elegir entre una remuneración media de 25.000 pts/mes lineales (sin diferencia alguna por estamento profesional), o una reducción de jornada anual efectiva de 49 horas/mes, 7 días/mes.

Dicha opción es revisable para cada periodo bimestral previa solicitud del trabajador con un mes de antelación.

En el caso de la opción por el incentivo de reducción anual de jornada, la resultante de descansos disfrutados tendrá el mismo tratamiento que las vacaciones anuales reglamentarias, podrán ser acumuladas a éstas, previo acuerdo entre el trabajador y la Dirección, sin ningún límite de acúmulo en cuanto a número de días seguidos que se quieran disfrutar.

Así mismo, la garantía de sustituciones se establece en las presencias mínimas de dichos Servicios fijados en un trabajador por categoría y turno en la Unidad de Salud Mental (Supervisor aparte) y cinco Fisioterapeutas y dos Auxiliares de Enfermería en Rehabilitación, con la salvedad en este último caso de que si la oferta de servicios a la población y/o paciente esto puede ser menor -tal y como ocurre en periodos concretos actualmente-.

3.- El presente pacto tendrá vigor y efectos desde la firma y hasta el 31 de Diciembre de 1999.

Caso de tener que ser prorrogado por circunstancias imprevistas a fecha de hoy, dicha prórroga, en los mismos términos y condiciones aquí establecidas, será acordado en la Comisión de Seguimiento.

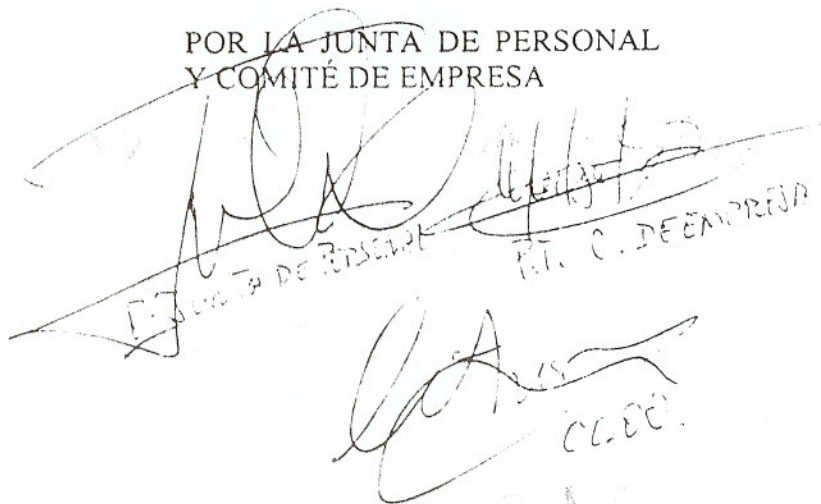
4.- La Comisión de Seguimiento será paritaria en los mismos términos y condiciones establecidos en este Pacto y en los vigentes, con carácter general para este Hospital.

POR LA ADMINISTRACIÓN



Fdo.: Fernando Fernández Rodríguez

POR LA JUNTA DE PERSONAL
Y COMITÉ DE EMPRESA



Handwritten signatures and stamps for the Junta de Personal and Comité de Empresa. The stamps include "JUNTA DE PERSONAL" and "C. DE EMPRESA". There are also some handwritten initials and numbers like "CC.00" at the bottom.